



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : SANDRA PATRICIA AGUDELO PINZÓN
DEMANDADO : JAIRO DANIEL VARGAS RICAURTE
RADICACION : 2017-00399

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de noviembre de 2017. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, siete (7) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

I. Se tiene por contestada la demanda por parte del demandado JAIRO DANIEL VARGAS RICAURTE. Se reconoce personería al abogado JOSÉ MANUEL DUARTE BELTRÁN para que actúe como apoderado judicial del demandado conforme al poder otorgado.

II. Para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 5 del mes de marzo de 2018, la cual se realizará en la sala de audiencias número **24** ubicada en el segundo piso torre B del Palacio de Justicia de Villavicencio.

Se cita a las partes para que concurran personalmente a fin de practicar interrogatorio de parte y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

POR LA PARTE ACTORA

DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda y al momento de descorrer las excepciones de mérito propuestas, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIAL

Se orden escuchar en testimonio a los señores EDNA PATRICIA HERRERA ROMERO, LUÍS FERNANDO JARAMILLO y OLGA LUCÍA RAMÍREZ.

INTERROGATORIO DE PARTE

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte, por tanto no se decreta.

POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : SANDRA PATRICIA AGUDELO PINZÓN
DEMANDADO : JAIRO DANIEL VARGAS RICAURTE
RADICACION : 2017-00399

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la contestación de la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

TRASLADADA

Se niega la solicitud de oficiar al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de esta ciudad, por expresa prohibición contemplada en el artículo 173 inciso 2º del Código General del Proceso.

INTERROGATORIO DE PARTE

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte, por tanto no se decreta.

TESTIMONIAL

Se orden escuchar en testimonio a los señores ÓSCAR VACA y LOURDES CASTRO USECHE.

NOTIFÍQUESE,

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>92</u> del <u>11 DIC 2017</u>	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	